

ESTATUTO REGIONAL ANDALUZ.

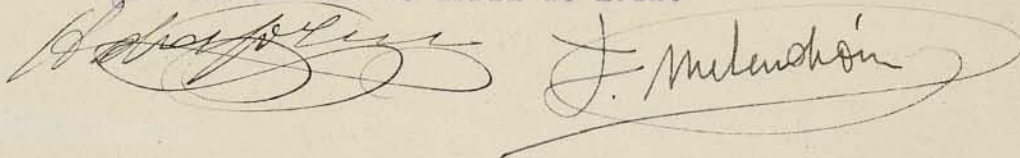
ENMIENDA de la representación del Ayuntamiento de Lora del Rio.

Artº. 5º. y 6º. Debe hacerse una ~~modificación~~ adición al artículo 5º. por virtud de la cual sea el Cabildo quien designe además del Presidente, un Vicepresidente que lo sea del mismo Cabildo y del Consejo Ejecutivo, quedando modificado en tal sentido el artículo 6º.

Fundamento.

De ser sustituido el Presidente del Consejo Ejecutivo, por el Vicepresidente de la Diputación de que el Presidente proceda en casos de ausencia o enfermedad, tendríamos en el Consejo una solución de continuidad, ya que como el Vicepresidente no formaría parte del Consejo, no tendría conocimiento de la marcha de los asuntos ni de la orientación que en ellos hubiera imprimido el Presidente, se daría el caso de demora en su tramitación y hasta de orientarlos por distinto rumbo al que en un principio se les hubiera dado, todo ello con el consiguiente perjuicio para los intereses regionales. Por el contrario habiendo un Vicepresidente y formando este parte del Consejo Ejecutivo, en cualquier momento podría encargarse de la Presidencia sin trastorno alguno para la marcha del Consejo.

Lora del Rio 19 de abril de 1932.



ESTATUTO REGIONAL ANDALUZ.

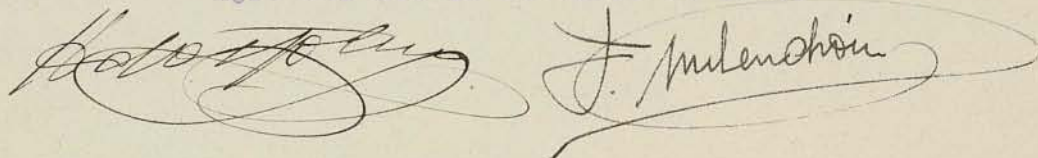
ENMIENDA de la representación de Lora del Rio.

Artº.1. La palabra DESCENTRALIZACION económica y administrativa que figura al final de este artículo debe ser sustituida por la de AUTONOMIA económica y administrativa.

Fundamento.

El espíritu y la letra de todo el Estatuto es completamente autónomo y por tanto la palabra descentralización no expresa el verdadero concepto de aquel ni menos la aspiración regional que es autonomía absoluta en cuanto al régimen económico-administrativo.

Lora del Rio 19 de abril de 1932.



ESTATUTO REGIONAL ANDALUZ/

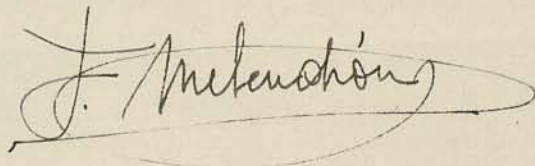
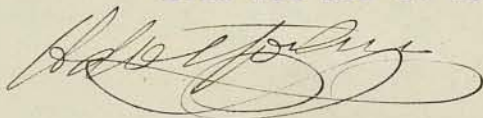
ENMIENDA de la representación del Ayuntamiento de Lora del Rio.

ARTº. 14. Debe añadirse el siguiente párrafo. "Esta cartera sustituirá a la cédula personal, cuyo impuesto quedará suprimido."

Fundamento.

La cartera de identidad en la forma que se proyecta sustituye con ventaja a la cédula personal, y como ha de ser de pago y se hace obligatoria, pueden establecerse unas tarifas cuyo cobro compense la recaudación que se hace por el impuesto de cédulas personales. De esta manera los contribuyentes pagarán lo mismo que hoy pagan y con un solo documento tendrán suficiente. De lo contrario, tendrían que sacar dos documentos, la cédula y la cartera de identidad o carnet, con las consiguientes molestias ~~consiguientes.~~

Lora del Rio 19 de abril de 1932.



ESTATUTO REGIONAL ANDALUZ.

ENMIENDA ~~sixartículo~~ de la representación de Lora del Rio.

Artº.12. La capitalidad de la Región será la Ciudad de Sevilla, donde estará instalada la oficina Central y tendrá su residencia el Consejo Ejecutivo.

Fundamento.

No conviene a los intereses regionales que la capitalidad de la Región varía periódicamente. La Región dadas las atribuciones y deberes que el Estatuto le marca, tiene necesidad de establecer en cada capital de provincia y aún en pueblos de importancia, oficinas encargadas del cumplimiento de los fines de la Región, y tiene necesidad también de establecer una oficina central, que sea la encargada de marcar las normas a las provinciales y de resumir la labor de estas.

Si la capitalidad no es una y variase periódicamente, habría necesidad de variar también la residencia de la oficina central, pues el Consejo ha de estar en contacto constante con esta Oficina y no podría estarlo residiendo ella en un punto, y en otro distante, el Consejo. Y de trasladar la oficina de una a otra capital de provincia, se daría el caso de su no funcionamiento mientras durasen las operaciones de traslado, con el perjuicio consiguiente que estos originan siempre y lo peligroso que es trasladar documentos de importancia por los posibles extravíos de los mismos. Habría también necesidad de abonar los gastos de traslado, bastante cuantiosos, pues sería necesario pagarlos también a los empleados y sus familias.

Nos inclinamos por que sea Sevilla la capitalidad de la Región Andaluza, a causa de que la capitalidad de una Región debe residir en la población ~~más populosa de la misma~~ de más importancia de la misma y abona también esta conveniencia, el que Sevilla además de estar equidistante de las otras provincias andaluzas, cuenta con numerosos vías de comunicación que hacen muy fácil el acceso a ella.

Lora del Rio 19 de abril de 1932